

DECRETO

Decreto número: 2020/5102

Expediente: Convocatoria de Subvención del Plan de Empleo 2020.	Núm. Expediente: DPCR2020/59300
Año: 2020	

Extracto: Convocatoria de Subvención del Plan de Empleo 2020.

DECRETO.- Vista la propuesta de 10 de noviembre de 2020 del Sr. Diputado Delegado del Área de Hacienda y Promoción Económica de esta Diputación Provincial, de aprobación de la convocatoria del Plan de Empleo 2020, elaborada por los servicios técnicos provinciales.

Visto el informe favorable emitido por el Jefe de Servicio de Subvenciones, con fecha 10 de noviembre de 2020.

Visto el informe favorable emitido por Intervención con fecha 10 de noviembre de 2020.

Considerando que la expresada convocatoria se ajusta en su contenido al Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 3 de febrero de 2006 (B.O.P. nº 32, de 15 de marzo siguiente), y en particular a lo dispuesto en su artículo 7º.

Considerando que la competencia para su aprobación corresponde a esta Presidencia, conforme a lo establecido en el artículo 4º del citado Reglamento, en armonía con el artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar la convocatoria del Plan de Empleo 2020, cuyo texto se inserta a continuación.

Segundo.- Tramitar el expediente conforme se determina en el texto de la propia convocatoria de ayudas.

PLAN DE EMPLEO 2020

Se pone en marcha una nueva convocatoria del Plan de Empleo de la Diputación Provincial de Ciudad Real, con una dotación económica de 2.861.493 euros.

Se da con ello cumplimiento al compromiso asumido ante la Corporación por el Presidente de la Diputación Provincial en la toma de posesión de la actual legislatura.

Este programa va a permitir la contratación de más de 1.000 familias, que van a poder contar con un empleo durante tres meses y van a poder ganarse la vida de una manera digna.

Es obvio que, aún sin competencias, no podíamos ser indiferentes a la realidad social de nuestros paisanos ni al clamor de los alcaldes y concejales que reclamaban recursos para atender a sus vecinos, en una provincia castigada por una alta tasa de desempleo, lo que representa a casi 50.000 hombres y mujeres que quieren trabajar y no pueden hacerlo.

Las bases que regirán esta convocatoria de subvenciones serán las siguientes:

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas económicas a los Ayuntamientos y Eatims de la provincia para la realización de Planes de Empleo mediante la contratación de trabajadores en situación de desempleo, para la ejecución de obras, servicios o planes de formación de interés local.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2020/5102

Esta convocatoria se enmarca dentro del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal y se efectúa por el procedimiento de concurrencia con reparto previo objetivo.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.

Podrán acogerse a este Plan todos los municipios y entidades de ámbito territorial inferior al municipio (Eatims) de la provincia, que lo soliciten de acuerdo con el contenido de esta convocatoria y del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de 3 de febrero de 2006 (BOP nº 32, de 15 de marzo siguiente).

TERCERA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La cuantía máxima que puede obtener cada municipio y Eatim figura en el Anexo I de esta convocatoria, y viene determinada por criterios objetivos de población y número de personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo en el servicio competente en materia de empleo de la Comunidad Autónoma, con una subvención mínima por municipio/Eatim de 1.500 euros.

Las ayudas serán satisfechas con cargo al crédito de 2.861.493 euros de la aplicación presupuestaria 29701.94200.462 del Presupuesto de la Diputación Provincial para 2020.

CUARTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Con cargo a la convocatoria del Plan de Empleo serán subvencionables los siguientes gastos:

1.- Costes sociales y laborales: Nóminas y seguridad social de los trabajadores que se contraten entre el 1 de octubre de 2020 y el 30 de septiembre de 2021, para la ejecución de obras, servicios, cursos o planes de formación y empleo que realicen las entidades locales.

El salario máximo subvencionable será el equivalente al salario mínimo interprofesional vigente en cada momento, más la parte proporcional de la paga extraordinaria para los contratos a jornada completa, y la suma de ambos constituirá la base de cotización máxima subvencionable de la seguridad social de los trabajadores contratados. Esta cantidad será reducida en función de la jornada reflejada en el contrato.

2.- Materiales: Gastos directamente imputables o derivados de las obras, servicios o actividades realizados dentro del Plan de Empleo de la Diputación Provincial de Ciudad Real. El porcentaje máximo a subvencionar por este concepto será del 15% del total de la subvención que figura en el Anexo I para cada Entidad Local y será tenido en cuenta de forma global para el conjunto de actuaciones, en el supuesto de que haya más de una.

3.- Gastos de Formación: Los gastos directamente imputables a la ejecución de los cursos o planes de formación realizados por la Entidad Local con cargo al Plan de Empleo de la Diputación Provincial, tales como contratación de profesorado, material didáctico, seguros de alumnos, equipo y materiales, etc.

Los gastos de formación no podrán superar el 10% de la subvención total concedida.

QUINTA.- CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

La Diputación Provincial desea favorecer especialmente la integración de personas con discapacidad en sus Planes de Empleo. Para ello, la presente convocatoria asigna fondos específicos suplementarios para aquellos municipios y Eatims que contraten trabajadores que con una discapacidad igual o superior al 33%. La cuantía de la subvención adicional, por cada discapacitado contratado, será de 500 euros y con el número máximo de discapacitados que se describe en el siguiente cuadro:

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2020/5102

Nº . de Habitantes	N.º máximo de discapacitados
De 0 a 5.000	1
De 5.001 a 10.000	2
De 10.001 a 20.000	3
De 20.001 a 40.000	4
Más de 40.000	5

La subvención, si se produce la contratación de personas con discapacidad, se sumará a las cantidades que a cada municipio corresponda en el actual Plan, debiendo figurar en la solicitud de forma expresa la pretensión de contratar trabajadores que reúnan estas condiciones. El crédito destinado para esta finalidad es de 73.500 euros

De las personas con discapacidad que sean contratadas y junto a la certificación de inicio, deberá remitirse a la Diputación Provincial fotocopia compulsada del contrato de trabajo y del certificado de discapacidad expedido por el Centro Base.

SEXTA.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.

Las solicitudes habrán de presentarse telemáticamente siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado [Solicitud Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales](#) disponible en la sede electrónica provincial.

El plazo de presentación de las solicitudes finaliza el día 25 de noviembre de 2020. La solicitud incluye la aceptación de la subvención preasignada así como de los compromisos establecidos en la presente convocatoria.

Junto a la solicitud deberá aportarse la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva o relación de tareas, trabajos, dependencias, actividades o servicios a los que podrán ser destinados los trabajadores beneficiarios de los contratos acogidos a este Plan de Empleo, pudiendo utilizarse para ello el Anexo II de la presente convocatoria.
- Aprobación de la Memoria y/o relación de actividades o servicios por el órgano competente de la entidad local.
- Composición de la Comisión de Selección. (Comisiones Locales de Empleo u órganos de selección similares).
- Declaración formal del representante legal de la entidad local, en el que manifiesta que en el diseño del Plan se ha priorizado la contratación de personas desempleadas pertenecientes a unidades familiares o de convivencia en la que todos sus miembros se encuentran en desempleo, tanto para elegir las obras o servicios a realizar como en los criterios de selección de los beneficiarios (Anexo III de esta convocatoria).

Los técnicos del área responsable comprobarán las solicitudes y la documentación exigida, requiriendo a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen, en su caso, los defectos o acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, previa resolución dictada a tal efecto.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2020/5102

Asimismo y en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

La subsanación de la solicitud habrá de presentarse telemáticamente, siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado [Subsanación o Modificación de una Solicitud - Ayuntamientos](#) disponible en la sede electrónica provincial, y requerirá la presentación de la documentación solicitada por el área responsable de la tramitación del expediente.

SÉPTIMA.- ÓRGANO RESPONSABLE.

El órgano responsable de esta convocatoria es el Diputado Delegado del Área de Hacienda y Promoción Económica, con la colaboración administrativa del Servicio de Subvenciones.

OCTAVA.- CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

La propuesta de concesión de ayudas de este Plan de Empleo, suscrita por el Diputado Delegado del Área de Hacienda y Promoción Económica, deberá contener, como mínimo, una relación de las solicitudes presentadas, con indicación del proyecto, programa o servicio que se pretende realizar con la subvención, y del importe individualizado cuyo otorgamiento se propone o, en su defecto, la causa por la que se propone la denegación de la ayuda solicitada.

Sometida la propuesta a informe de fiscalización previa por Intervención, las solicitudes serán resueltas por la Presidencia.

La resolución deberá notificarse a los interesados, con expresión del régimen de recursos que proceden contra la misma.

El plazo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de un mes, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Dado que la presente convocatoria se efectúa por el procedimiento de concurrencia con reparto previo objetivo, se podrán realizar sucesivas propuestas parciales de resolución.

NOVENA.- SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES.

Procedimiento: La selección de los trabajadores corresponde a las entidades locales beneficiarias, a través de las Comisiones Locales de Empleo u órganos de selección similares, con composición exclusivamente técnica y la participación de las organizaciones sindicales conforme a lo que establece la Ley de Empleo Público de Castilla la Mancha, y en los términos que cada entidad local determine.

La selección se realizará mediante convocatoria pública en la que se garantice la máxima difusión de la misma y en la que deberá constar la siguiente información:

Número de puestos de trabajo ofertados y sus características o denominación, requisitos para participar y criterios y baremos para la selección.

Criterios de prioridad para la selección de las personas desempleadas: En la selección de los trabajadores de este Plan de Empleo tendrán prioridad absoluta los miembros de una misma unidad familiar o de convivencia con menores a cargo en la que todos sus miembros se encuentren en desempleo y sin ingresos procedentes de prestaciones, rentas o pensiones, y atendiendo al nivel de ingresos en reparto per cápita.

La única limitación prevista a dicha prioridad es la contemplada en el apartado de exclusiones.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2020/5102

Una vez discriminado el supuesto anterior, se tendrán en cuenta los siguientes criterios por orden de prioridad:

- 1.- La situación socio-económica de los trabajadores y de sus familias.
- 2.- La no percepción de prestaciones ni subsidios por desempleo.
- 3.- Los requisitos de cualificación, titulación, edad o cualesquiera otros establecidos por la entidad local.
- 4.- Las mujeres víctimas de violencia de género, tendrán prioridad sobre cualquier otra consideración, previo informe de los servicios sociales municipales, quedando excluidas, si fuera necesario, del requisito de su inscripción como demandantes de empleo.

Exclusiones: No podrán ser contratados con cargo a este Plan de Empleo más de una persona por unidad familiar.

Limitación a los requisitos curriculares: Dadas las características de este Plan de Empleo, y teniendo en cuenta la prioridad absoluta establecida en estas bases, la entidad promotora adecuará las obras y servicios a ejecutar con el mismo para dar cabida al mayor número posible de beneficiarios que se encuentren en una situación de mayor vulnerabilidad social, evitando, en la medida de lo posible, establecer barreras de acceso relativas a un nivel de titulación, formación específica o experiencia previa.

Para ello, los aspectos curriculares de los desempleados tales como formación académica, experiencia laboral, etc..., podrán establecerse de manera excepcional como requisito de selección pero no serán puntuados salvo para resolver empates derivados del cómputo de los criterios socioeconómicos y laborales (criterios 1 y 2).

Condiciones:

- Los contratos tendrán una duración mínima de 1 mes y máxima de 12 meses y se formalizarán por cualquiera de las modalidades previstas en la legislación laboral vigente.
- La jornada laboral tendrá una duración mínima de 35 horas semanales para los contratos a jornada completa.
- La cuantía subvencionable en los contratos a tiempo parcial formalizados, será proporcional a las horas de trabajo efectivo realizadas en relación con la jornada a tiempo completo.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD.

En todas las acciones de promoción, convocatoria, información o publicidad relacionadas con este Plan de Empleo, se hará constar la participación de la Diputación Provincial de Ciudad Real, mediante la inserción del anagrama de la entidad provincial, con el siguiente lema: "Plan de Empleo 2020. Diputación Provincial de Ciudad Real", siempre que sea posible.

Los gastos de ropa de trabajo, equipos de protección individual, confección de cartelería, anuncios en prensa, etc..., en los que incurra la entidad local por este motivo, podrán imputarse al Plan de Empleo en el concepto de materiales.

DECIMOPRIMERA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

Se anticipará el 80% de la subvención otorgada con la presentación del certificado de inicio de, al menos un proyecto, conforme al modelo que figura en el anexo IV de la presente convocatoria, al que se acompañará la siguiente documentación:

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2020/5102

- Copia del anuncio o de las bases de la convocatoria pública efectuada para la selección de los trabajadores.

- Copia del acta/actas de selección de las personas contratadas.

En ambos casos, los documentos originales escaneados se remitirán junto con certificación expedida por el funcionario competente acreditativa de que dichos documentos se corresponden con su original, conforme al modelo del anexo VII de la presente convocatoria.

El 20% restante se abonará previa presentación de la documentación justificativa del total del gasto realizado con cargo a la subvención, en la forma que se recoge en la base siguiente.

DECIMOSEGUNDA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La justificación de la subvención seguirá el procedimiento previsto en el manual denominado [Subsanación o Modificación de una Solicitud – Ayuntamientos](#) disponible en la sede electrónica provincial y requerirá la presentación de los siguientes documentos:

1. Declaración formal del representante legal de la entidad beneficiaria en la que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron y que se ha realizado el programa, proyecto o servicio (anexo V de la presente convocatoria).

2. Declaración formal del representante legal de la entidad de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados, y acreditados mediante la presentación de copias de las facturas y justificantes de gastos, así como de sus correspondientes pagos (anexo VI de la presente convocatoria), a la que se acompañará la siguiente documentación:

- Nóminas de las personas contratadas.
- Recibos de liquidación y relación nominal de trabajadores (seguros sociales).
- Facturas de materiales.
- Justificantes de pago de las nóminas, seguros sociales y/o de los materiales.

Los documentos originales escaneados se remitirán junto con certificación expedida por el funcionario competente acreditativa de que dichos documentos se corresponden con su original, conforme al modelo del anexo VII de la presente convocatoria.

3. Certificación expedida por el funcionario/a competente de la entidad local relativa a la inexistencia de otras subvenciones que se hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de que el gasto total es igual o superior al importe de las distintas subvenciones obtenidas con el mismo objeto (anexo VIII de la presente convocatoria).

El plazo de presentación de la justificación finaliza el día 31 de octubre de 2021. Con carácter excepcional, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria que se habrá de presentar por vía telemática siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado [Subsanación o Modificación de una Solicitud – Ayuntamientos](#) disponible en la sede electrónica provincial, antes de la finalización del plazo indicado, se podrá autorizar la ampliación de éste, por una sola vez, y sin que tal ampliación pueda exceder de un quince días.

DECRETO

Decreto número: 2020/5102

DECIMOTERCERA.- EFECTOS DE LA INADECUADA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria o de las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, implicará la suspensión de pagos de cualesquiera otras subvenciones provinciales y la incoación de procedimiento de reintegro en los expedientes con pago anticipado; en otro caso, supondrá la pérdida del importe de la subvención que no se hubiera justificado.

Ultimado en vía administrativa el procedimiento de reintegro, la Diputación Provincial procederá a retener el importe resultante de este procedimiento con cargo a los anticipos de recaudación que gestiona a los ayuntamientos de la provincia. La solicitud de cualquier ayuda económica con cargo a los fondos de este Plan implica la conformidad tácita con este procedimiento.

Los ayuntamientos de la provincia que no mantengan relación recaudatoria con la Diputación Provincial, no podrán percibir ningún tipo de subvención o ayuda económica hasta tanto no reintegren la subvención determinada en el expediente.

DECIMOCUARTA.- CAMBIO DE FINALIDAD.

Prevía solicitud suficientemente motivada de la entidad beneficiaria que se habrá de presentar por vía telemática siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado [Subsanación o Modificación de una Solicitud – Ayuntamientos](#) disponible en la sede electrónica provincial, el Presidente de la Diputación podrá autorizar de forma excepcional, la modificación del proyecto aprobado inicialmente, siempre que las modificaciones se ajusten a lo establecido en la presente convocatoria y no supongan alteración de la subvención otorgada.

El plazo para solicitar el cambio de finalidad no podrá exceder del 31 de marzo de 2021.

En este supuesto, la entidad local deberá aportar la documentación exigida en la base quinta de esta convocatoria.

No se considerará cambio de finalidad y, por tanto, no será necesaria autorización de la Diputación Provincial, la mera modificación de las cuantías de los gastos subvencionables previstos inicialmente en la Memoria descriptiva y valorada.

DECIMOQUINTA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Los servicios técnicos de la Diputación podrán realizar labores de asesoramiento, comprobación e inspección de las obras, programas y servicios en cualquier momento, debiendo la entidad beneficiaria aportar las aclaraciones y documentación que se consideren oportunas y conservar a disposición de la Diputación durante un periodo de cuatro años las facturas y justificantes de gastos y los documentos acreditativos de los pagos realizados.

DECIMOSEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación directa el Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial el día 3 de febrero de 2006 (B.O.P. nº 32, de 15 de marzo siguiente) y de aplicación supletoria la legislación reguladora de las subvenciones públicas.

DECRETO

Decreto número: 2020/5102

DECIMOSEPTIMA.- RECURSOS.

Contra la resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado.

ANEXOS.

Los anexos II a VIII pueden descargarse de la siguiente dirección de internet: <http://dipucr.com/> - Servicios - Economía y Hacienda - Servicio de Subvenciones - Ejercicio Actual - Impresos Plan Empleo 2020.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2020/5102

ANEXO I

IMPORTE TOTAL ASIGNADO A CADA MUNICIPIO O EATIM

MUNICIPIO	SUBV. POR HABITANTE	SUBV. POR DESEMPLEADO	TOTAL SUBVENCIÓN
VILLAR DEL POZO	210	88	1.500
CAÑADA DE CVA	286	117	1.500
CARACUEL DE CVA	376	263	1.500
VALDEMANCO ESTERAS	477	613	1.500
EL HOYO	561	555	1.500
SAN LORENZO CVA	598	351	1.500
FUENLLANA	609	497	1.500
NAVALPINO	640	876	1.516
FONTANAREJO	772	818	1.590
VILLANUEVA SAN CARLOS	814	497	1.500
NAVAS DE ESTENA	836	438	1.500
CABEZARADOS	904	1344	2.248
SOLANA DEL PINO	909	906	1.815
ANCHURAS	918	409	1.500
LUCIANA	1027	906	1.933
LOS POZUELOS DE CVA	1044	1052	2.096
BALLESTEROS CVA	1047	1402	2.449
ALMADENEJOS	1165	1052	2.217
ARROBA DE LOS MONTES	1252	1227	2.479
EL TORNO	1347	1723	3.070
MESTANZA	1311	1285	2.596
ALCUBILLAS	1339	1168	2.507
CABEZARRUBIAS	1350	1022	2.372
ALAMILLO	1364	1256	2.620
ALMEDINA	1448	1168	2.616
SANTA CRUZ CAÑAMOS	1465	2132	3.597
HINOJOSAS DE CVA	1504	1723	3.227
RUIDERA	1552	2541	4.093
SACERUELA	1569	2045	3.614
LAS LABORES	1597	1636	3.233
ALCOBA DE LOS MONTES	1636	1285	2.921
ARENALES DE SAN GREGORIO	1653	964	2.617
CINCO CASAS	1703	1548	3.251
VILLAMAYOR CVA	1779	1577	3.356
PICON	1847	2132	3.979
TERRINCHES	1903	3213	5.116
VALENZUELA DE CVA	1931	2395	4.326

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2020/5102

PUEBLA DEL PRINCIPE	1948	2454	4.402
GRANATULA DE CVA	2004	2570	4.574
LLANOS DEL CAUDILLO	2018	1227	3.245
GUADALMEZ	2035	2804	4.839
ALMURADIEL	2166	2249	4.415
HORCAJO DE LOS MONTES	2478	2746	5.224
LOS CORTIJOS	2481	2424	4.905
PUERTO LAPICE	2593	2074	4.667
RETUERTA DEL BULLAQUE	2641	1869	4.510
COZAR	2719	2775	5.494
TORRE DE JUAN ABAD	2792	1928	4.720
FERNAN CABALLERO	2809	2950	5.759
ALHAMBRA	2812	3330	6.142
BRAZATORTAS	2820	2600	5.420
ARENAS DE SAN JUAN	2837	3009	5.846
FUENCALIENTE	2907	4323	7.230
EL ROBLEDO	3034	2775	5.809
SAN CARLOS DEL VALLE	3143	2308	5.451
CORRAL DE CVA	3151	3534	6.685
VILLAMANRIQUE	3222	4294	7.516
ALBALADEJO	3250	4148	7.398
PUEBLA DE DON RODRIGO	3306	3622	6.928
CARRIZOSA	3401	4119	7.520
MONTIEL	3690	4382	8.072
ABENOJAR	3859	5170	9.029
ALCOLEA DE CVA	3954	4148	8.102
ALDEA DEL REY	4650	4206	8.856
AGUDO	4656	4820	9.476
CHILLON	5096	4498	9.594
VILLAHERMOSA	5124	3593	8.717
CASTELLAR DE SANTIAGO	5324	5053	10.377
VILLANUEVA DE LA FUENTE	5831	7478	13.309
VISO DEL MARQUES	6449	6339	12.788
POBLETE	7369	6718	14.087
TORRENUEVA	7583	6864	14.447
VILLARTA DE SAN JUAN	7832	7215	15.047
TORRALBA DE CVA	8354	7244	15.598
CARRION DE CVA	8649	9114	17.763
PORZUNA	8565	11012	19.577
FUENTE EL FRESNO	9036	10486	19.522
POZUELO DE CVA	9971	11655	21.626
CALZADA DE CVA	10437	13174	23.611
SANTA CRUZ DE MUDELA	11525	11742	23.267
PIEDRABUENA	12334	15189	27.523
VILLANUEVA DE LOS	13849	11538	25.387

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2020/5102

INFANTES			
MMORAL DE	14792	12560	27.352
ALMADEN	14907	20330	35.237
ARGAMASILLA DE CVA.	16678	15832	32.510
MEMBRILLA	16852	7156	24.008
ALMODÓVAR DEL CAMPO	16914	14342	31.256
ARGAMASILLA DE ALBA	19189	20126	39.315
PEDRO MUÑOZ	20466	19863	40.329
MALAGÓN	22445	24507	46.952
HERENCIA	23545	23368	46.913
ALMAGRO	24965	25851	50.816
VILLARRUBIA DE LOS OJOS	27541	30291	57.832
BOLAÑOS DE CVA.	33490	30262	63.752
SOCUÉLLAMOS	34066	28305	62.371
CAMPO DE CRIPTANA	37644	30262	67.906
MIGUELTURRA	43127	41508	84.635
LA SOLANA	43439	42355	85.794
DAIMIEL	50314	62802	113.116
MANZANARES	50505	42121	92.626
VALDEPEÑAS	84405	78634	163.039
ALCÁZAR DE SAN JUAN	84102	75917	160.019
TOMELLOSO	100670	107756	208.426
PUERTOLLANO	131994	160831	292.825
CIUDAD REAL	209759	194277	404.036
TOTAL			2.787.993

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2020/5102

ANEXO II

PLAN DE EMPLEO 2020

1.- Datos de la Entidad

Ayuntamiento/EATIM:		C.I.F. nº:	
Dirección:			
Localidad:		Provincia:	
C.P.:	Tfno.:	Fax:	
Correo Electrónico:			
Alcalde/Alcaldesa:			

2.- Trabajos, actividades y/o servicio a realizar

3.- Presupuesto de la Actuación

Actividad y/o servicio	Nº contratos	Nº discapacitados	Importe
Total			
Total aportación Ayuntamiento			
Total Aportación Diputación			

En....., a.....

El/La Alcalde/Alcaldesa,

Fdo:

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2020/5102

ANEXO III

COMPROMISO DISEÑO DEL PLAN DE EMPLEO

D/Dña _____ Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento/Eatim _____

con C.I.F. _____, y domicilio en calle _____

Localidad _____, con C.P. _____, teléfono _____

MANIFIESTO:

1.- Que el Ayuntamiento/ EATIM de _____, en sesión de (Órgano competente)/ por Decreto _____ de fecha _____, aprobó la solicitud para acogerse a las subvenciones contempladas en el Plan de Empleo 2020 de la Diputación de Ciudad Real.

2.- Que la elección de las obras, servicios y actividades contempladas en el mismo se ha realizado atendiendo la capacidad para acoger al mayor número de desempleados que se encuentren dentro de la prioridad absoluta establecida en la base novena de la convocatoria (miembros de una misma unidad familiar o de convivencia con menores a cargo en la que todos sus miembros se encuentren en desempleo y sin ingresos procedentes de prestaciones, rentas o pensiones).

3.- Que los procesos de selección de beneficiarios se realizarán atendiendo el nivel de ingresos en reparto per cápita y según las prioridades establecidas en la convocatoria de la Diputación Provincial.

4.- Que la Memoria y documentación justificativa de tales manifestaciones se encuentra en el Ayuntamiento/Eatim, comprometiéndose a aportarla en caso de ser requerida por la Diputación Provincial.

En _____, a _____ de _____ de 20

Fdo: _____

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2020/5102

ANEXO IV

CERTIFICADO DE INICIO PLAN DE EMPLEO 2020

D/Dña _____

Secretario/a del Ayuntamiento/Eatim _____

CERTIFICA:

Que la obra/servicio denominado “ _____ ”, cuya realización se llevará a cabo con cargo a los fondos asignados a este Ayuntamiento/Eatim por la Diputación Provincial, dentro del Plan de Empleo 2020, ha sido iniciada con fecha _____, habiéndose formalizado los siguientes contratos de trabajo:

TRABAJADORES DESEMPLEADOS	D.N.I.	MESES CONTRATO

Se adjunta copia del anuncio o de las bases de la convocatoria pública efectuada para la selección de los trabajadores y del acta/actas de selección de los mismos.

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en la base décima de las reguladoras del Plan de Empleo 2020, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr/a Alcalde/esa en _____, a _____.

Vº.Bº.
El/La Alcalde/Alcaldesa,

El/La Secretario/Secretaria,

Fdo: _____

Fdo: _____

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2020/5102

ANEXO V

DECLARACIÓN DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/Dña _____ Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento/Eatim _____
con C.I.F. _____, y domicilio en calle _____
Localidad _____, con C.P. _____, teléfono _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la subvención de _____ euros concedida por la Diputación Provincial, con cargo a los fondos del Plan de Empleo 2020, para la ejecución de la obra/servicio/actividad denominada “ _____”, se ha destinado al objeto y fines que la motivaron y se ha realizado la obra/servicio para la que fue solicitada.

En _____, a _____ de _____ de 20

Fdo: _____

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2020/5102

ANEXO VI

DECLARACIÓN DE GASTOS DEL PLAN DE EMPLEO 2020

D./Dña. _____ Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento/Eatim. _____ con
C.I.F. _____ y domicilio en calle _____ Localidad _____ con
C. P. _____ y teléfono _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Diputación Provincial, para la ejecución de la obra/servicio/actividad denominada " _____ " dentro del Plan de Empleo de 2020, son los siguientes:

MANO DE OBRA

Mes	Trabajador	NIF	Código contrato	Cod. ocupación Cod. CNAE	% Seg. Social	Días trabajados	Coste salarial		Coste S. Social		Coste mes	
							Real	Subvencionable	Real	Subvencionable	Real	Subvencionable
TOTAL MANO DE OBRA												

MATERIALES

Tercero	NIF/CIF	Núm	Concepto	Importe
		Factura		
TOTAL MATERIALES				0,00

RESUMEN GASTOS

Concepto	Importe
MANO DE OBRA	
MATERIALES	
TOTAL MANO DE OBRA Y MATERIALES	0,00

En a

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2020/5102

ANEXO VI

INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN

1. La apuesta de esta Diputación Provincial por la tramitación electrónica de todas las convocatorias dirigidas a la Entidades Locales, requiere, en el caso de la de este Plan de Empleo, que el anexo se cumplimente siguiendo estas instrucciones.

Con ello se pretende únicamente que las labores de comprobación de la justificación económica puedan realizarse en óptimas condiciones por el órgano gestor y en el menor tiempo posible.

2. Con esta finalidad, **el Anexo VI deberá presentarse OBLIGATORIAMENTE EN FORMATO EXCELL y la documentación complementaria deberá venir NECESARIAMENTE ORDENADA DE LA SIGUIENTE MANERA:**

2.1. En primer lugar, las nóminas de los trabajadores y sus justificantes de pago, comenzando por el primer mes en el que se formalizan contratos, y dentro de éste, la nómina de cada trabajador y a continuación su justificante de pago.

Adjuntadas las nóminas del primer mes, se incluirán los seguros sociales correspondientes al mismo periodo (recibo de liquidación de cotizaciones y relación nominal de trabajadores) y el justificante de su pago. En la relación nominal de trabajadores deberán marcarse o remarcarse los trabajadores contratados en dicho periodo con cargo al Plan de Empleo.

Se procederá de la misma manera con el segundo mes y sucesivos.

2.2. A continuación, las facturas de materiales y sus justificantes de pago.

3. EI INCUMPLIMIENTO DE ESTAS INSTRUCCIONES CONLLEVARÁ LA DEVOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE A LA ENTIDAD LOCAL PARA SU SUBSANACIÓN.

DECRETO

Decreto número: 2020/5102

ANEXO VII

D. _____, en calidad de _____ del
Ayuntamiento de _____

CERTIFICA:

Que los documentos que se acompañan al certificado de inicio/ la cuenta justificativa de la subvención concedida por la Diputación Provincial, dentro del Plan de Empleo 2020, son fiel copia de los documentos originales que se custodian en este Ayuntamiento/Eatim, y se encuentran a disposición de la Diputación Provincial a los efectos del control financiero de las subvenciones.

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en....., a

Vº.Bº.
El/La Alcalde/Alcaldesa,

Fdo: _____

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2020/5102

ANEXO VIII

CERTIFICACIÓN EXISTENCIA OTRAS SUBVENCIONES PARA EL MISMO PROYECTO O SERVICIO

D/Dña _____

Secretario/a del Ayuntamiento/Eatim _____

CERTIFICA:

- ☐ Que este Ayuntamiento/Eatim no ha obtenido subvención alguna para la misma obra/servicio/actividad, de otras entidades públicas ni privadas.
- ☐ Que este Ayuntamiento/Eatim ha obtenido las siguientes subvenciones para la misma obra/servicio/actividad, de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total del proyecto o servicio:

ENTIDAD	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en la base decimoprimer de las reguladoras del Plan de Empleo 2020, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr/a Alcalde/esa en _____, a _____

El/La Secretario/Secretaria,

Vº.Bº.

El/La Alcalde/Alcaldesa,

Fdo: _____

Fdo: _____

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2020/5102

LA PRESIDENCIA

DOY FE,
SECRETARÍA GENERAL

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.